



ANEXO 005 (CINCO)
"CASTORENA"

AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO POR UNA PARTE POR PHARMA PLUS, S.A. DE C.V., UNIFAR, S.A. DE C.V. Y RAMA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL "CONTRATO MARCO", TODAS REPRESENTADAS POR SUS APODERADOS LEGALES LA LIC. GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ Y EL LIC. RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ANEXO ÚNICAMENTE POR PHARMA PLUS, S.A. DE C.V., CON EL CARÁCTER DE "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., CON EL CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, EN SU CONJUNTO RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de octubre de 2020, UNIFAR, S.A. DE C.V., RAMA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. y LAS PARTES, suscribieron el Contrato Marco de Suministro y Prestación de Servicios Profesionales, por medio del cual EL PROVEEDOR se obliga frente a EL CLIENTE y/o UNIFAR, S.A. DE C.V. y/o RAMA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. a 1) La fabricación y suministro de elevadores de carga, en lo sucesivo "SUMINISTRO DE LOS MUEBLES", y 2) La instalación y puesta en operación de elevadores de carga, en adelante "LOS SERVICIOS", con una vigencia que inició el día 07 de octubre de 2020 y concluirá el día 06 de octubre de 2023.
- II. EL CLIENTE, UNIFAR, S.A. DE C.V., RAMA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. y SENTIES CHAUVET, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., con fecha 29 de noviembre de 2021 celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para la administración, consultoría, asesoría, reclamación, monitoreo, gestión y tramitación, de las pólizas de fianzas, así como la negociación de tarifas especiales de dichas pólizas para sus prestadores, proveedores y/o contratistas, que deriven de cualquier relación contractual que se celebre entre estos últimos y EL CLIENTE, su empresa Matriz, Subsidiarias, Filiales y/o Partes Relacionadas, se denominará a SENTIES CHAUVET, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., como SENTIES CHAUVET.

DECLARACIONES

- I. Declara EL CLIENTE, por conducto de sus Apoderados Legales, que:
 - A. La suscripción del presente ANEXO será únicamente por PHARMA PLUS S.A. DE C.V., cuya personalidad se encuentra acreditada y reconocida en el apartado de declaraciones del CONTRATO MARCO y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará EL CLIENTE, no siendo responsable respecto de las obligaciones contenidas y derivadas de este documento ninguna de las otras denominaciones sociales acreditadas y reconocidas en el CONTRATO MARCO.
- II. Declara EL PROVEEDOR, por conducto de su Administrador Único, que:
 - A. Reconoce la personalidad y capacidad legal necesaria EL CLIENTE para la suscripción del presente instrumento.
 - B. Cuenta con el **Registro vigente** ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, teniendo como **Folio de Ingreso** el número **79698** y Aviso de Registro número **AR8515/2022**, quedando inscritas las siguientes actividades: "Fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas.", en lo sucesivo EL REGISTRO.
- III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus Apoderados Legales y Administrador Único, que:

- A. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria de cada una para contratar por haber sido acreditadas al momento de la suscripción del CONTRATO MARCO y el ANEXO 003 al CONTRATO MARCO y que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas por ellas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas y es su voluntad y dan su consentimiento expreso, para la celebración del presente Anexo.
- B. Que celebran este ANEXO 005 (CINCO) "CASTORENA" al CONTRATO MARCO libre de vicio alguno en su consentimiento.

Hechas las manifestaciones anteriores, LAS PARTES acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que el domicilio de entrega del SUMINISTRO DEL MUEBLE y la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del CONTRATO MARCO y el presente ANEXO es el ubicado en: **Av. José María Castorena No. 381, Colonia Rosa Torres, C.P. 05200, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México**, en lo sucesivo denominado "CASTORENA".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Anexo tendrá una vigencia de 21 (veintiún) semanas, comprendidas del día **13 de febrero de 2023** al día **10 de julio de 2023**, conforme a lo señalado en el programa de actividades que se agrega al presente instrumento como **APÉNDICE B**, formando parte integrante del mismo.

TERCERA. DESCRIPCIÓN/CARACTERÍSTICAS. LAS PARTES convienen que las características y especificaciones del elevador objeto del presente Anexo, serán conforme al siguiente detalle:

(1) Handicap - Semi	
Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina, con seafy security	
Altura de Levante	3.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimensión de la Plataforma	1.30 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2)
Acabados	Cristal Templado 6mm
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa (Altura interior 2.10 mts)
Precio unitario del equipo en referencia: \$248,600.00 MXN. DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 + IVA	

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen que el precio por la totalidad del SUMINISTRO DEL MUEBLE objeto del presente Anexo es la cantidad de **\$248,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en adelante denominado EL PRECIO, lo cual se hace constar en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo

La cantidad total referida en el párrafo que antecede se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total establecida en el presente Anexo, correspondiente a **\$124,300.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los 20 (veinte) días posteriores a que EL PROVEEDOR haya cargado la factura correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula Quinta del CONTRATO MARCO y previa entrega a EL CLIENTE de la fianza de anticipo en los términos que más adelante se establecen.
- II. El 35% (treinta y cinco por ciento) de la cantidad total del presente Anexo, es decir, la cantidad de **\$87,010.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción del aviso vía correo electrónico que EL PROVEEDOR haga a EL CLIENTE del embarque del suministro del mueble, así como de la factura correspondiente que EL PROVEEDOR haya cargado en el portal de proveedores de EL CLIENTE, señalando para tales efectos el correo electrónico siguiente: araceli.rojas@fsanpablo.com.
- III. El 15 % (quince por ciento) de la cantidad total del presente Anexo, es decir, la cantidad de **\$37,290.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrega total del MUEBLE y LOS SERVICIOS, bajo las especificaciones señaladas en la cláusula Tercera del presente instrumento, lo cual se hará constar mediante el acta de entrega recepción suscrita por LAS PARTES.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la ejecución de LOS SERVICIOS no tendrá costo para EL CLIENTE.

QUINTA. FIANZAS. EL PROVEEDOR en este acto se obliga a tramitar ante SENTIES CHAUVET tres fianzas para garantizar el SUMINISTRO DEL MUEBLE y LOS SERVICIOS objeto del presente ANEXO, conforme a los siguientes conceptos y porcentajes:

- I. Fianza de anticipo: A fin de garantizar el total del anticipo otorgado por EL CLIENTE a EL PROVEEDOR por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Anexo, lo cual corresponde a la cantidad de **\$124,300.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Dicha fianza deberá ser tramitada en favor de EL CLIENTE dentro de los primeros 05 (cinco) días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, a entera satisfacción de éste.

- II. Fianza de contingencias laborales: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR para con sus trabajadores, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de EL PRECIO, es decir, la cantidad de **\$24,860.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá ser entregada bajo los términos que señala la cláusula Décima Primera del CONTRATO MARCO y a entera satisfacción de EL CLIENTE.

- III. Fianza de vicios ocultos: relativa al 10% (diez por ciento) de EL PRECIO, equivalente a **\$24,860.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá ser entregada bajo los términos que señala la cláusula Décima Primera del CONTRATO MARCO y a entera satisfacción de EL CLIENTE.

SEXTA. COTIZACIÓN. LAS PARTES acuerdan que el precio unitario por el SUMINISTRO DEL MUEBLE es el señalado en la cotización que como **APÉNDICE A** se agrega al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, conviniendo que todo lo señalado en la cotización que se contraponga a lo expresamente pactado en el CONTRATO

MARCO y el presente Anexo se tendrá por no puesto.

SÉPTIMA. EQUIPO DE TRABAJO. EL PROVEEDOR designa para la realización de los servicios materia del presente instrumento a una plantilla integrada por 5 (cinco) personas de sus colaboradores y/o trabajadores, a los cuales se identificará para efectos de este Anexo como EL EQUIPO DE TRABAJO, de los cuales se describe a continuación sus respectivos puestos:

Nombre del puesto	Descripción del puesto	Número de Colaboradores con este puesto
Soldador	Encargado de soldarla estructura metálica del elevador.	1
Eléctrico	Encargado de realizar las conexiones eléctricas del elevador.	1
Supervisor	Encargado de la instalación del elevador. Permanece completamente en el sitio durante la instalación del elevador.	1
Pintor	Encargado de hacer los acabados pertinentes para concluir la instalación del elevador.	1
Jefe de Personal	Realiza visitas para instalar en tiempo el elevador.	1
5 (cinco) colaboradores y/o trabajadores		

EL PROVEEDOR estará obligado a proporcionar a EL CLIENTE los datos de requerimiento de información del EQUIPO DE TRABAJO por medio de la plataforma que EL CLIENTE le indique y cuando así lo requiera.

OCTAVA. REPSE. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR mantendrá vigente EL REGISTRO durante la ejecución de los servicios encomendados por EL CLIENTE, objeto del CONTRATO MARCO y el presente Anexo, mismo que se adjunta al presente como **APÉNDICE C** y que forma parte integrante del presente instrumento.

Para el caso que EL PROVEEDOR no cuente con EL REGISTRO, ya sea por la revocación, cancelación o no renovación, la relación contractual entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE se rescindirán de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa. Como consecuencia de la rescisión, EL PROVEEDOR se obliga al pago de los daños y perjuicios que de su incumplimiento causen a EL CLIENTE, sacándolo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad. Asimismo, las partes acuerdan que los saldos pendientes de pago por concepto de honorarios a cargo de EL CLIENTE se tomarán como parte proporcional del pago de los daños y perjuicios que llegaren a actualizarse por dicho incumplimiento, sin que esto se considere como un incumplimiento a las obligaciones de pago por parte de EL CLIENTE.

NOVENA. SERVICIOS ESPECIALIZADOS. En caso de que EL CLIENTE sea demandado laboralmente por el personal que EL PROVEEDOR asigne para la ejecución de LOS SERVICIOS, alegando que EL CLIENTE es patrón, patrón solidario o patrón sustituto del demandante o por cualquier otra acción legal que se ejercite dentro de esta vía en contra de EL CLIENTE, EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad penal o civil y/o cualquier daño derivados de esa acción o cualquier otro acto u omisión imputable a EL PROVEEDOR, sus empleados, trabajadores o agentes que surjan por la ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia del presente contrato.

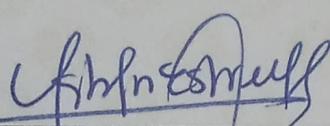
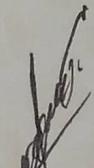
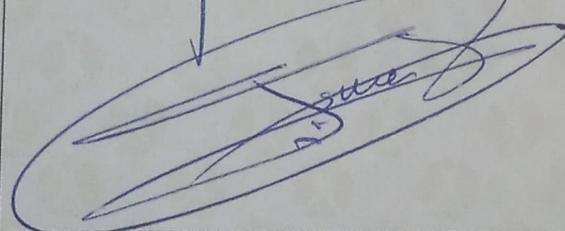
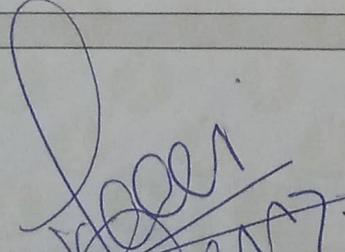
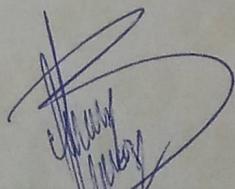
En consecuencia, de lo anterior EL PROVEEDOR se obliga a reembolsar a favor de EL CLIENTE todos los gastos que se eroguen, inmediatamente contra la entrega de los comprobantes respectivos o en su caso a resarcirle los daños y perjuicios que esta situación llegare a ocasionarle y que le afecten directamente en su patrimonio.

Lo establecido en la presente cláusula, no impide que en cualquier caso los abogados de EL CLIENTE puedan solicitar de manera escrita a los abogados de EL PROVEEDOR informes sobre el avance de los asuntos, así como las estrategias a seguir para obtener la mejor solución de los mismos, de igual forma se obligan a tener comunicación y coordinación constante entre ambos grupos de abogados.

EL PROVEEDOR se obliga a compartir a EL CLIENTE, cuando este último lo requerirá, la siguiente documentación en relación con el personal que éste designe para la ejecución de LOS SERVICIOS: 1) Registro patronal ante el IMSS; 2) Lista del personal que ejecutan o ejecutarán la prestación de LOS SERVICIOS con nombre completo, RFC y puesto, esta lista corresponderá al personal que llevará a cabo los servicios ya sea por un periodo semanal, quincenal o mensual; 3) Contratos individuales de trabajo del personal que asigne para la ejecución LOS SERVICIOS; 4) Comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social correspondientes al último bimestre pagado; 5) Constancia del alta de los trabajadores asignados para la ejecución de LOS SERVICIOS ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 6) Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE), ha que hace referencia el artículo 15 de la Ley federal del Trabajo, así como todos los documentos fiscales que en su momento llegue a solicitar EL CLIENTE.; CFDI de los pagos de nómina y la línea de captura del mes que corresponda.

EL PROVEEDOR se obliga a compartir, a petición de EL CLIENTE, el soporte documental con el cual acredite el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social a continuación descritos de manera enunciativa más no limitativa, la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), y/o cualquier cumplimiento adicional derivado de la prestación de servicios especializados objeto del presente documento. De igual forma, EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE en caso de que surja cualquier reclamación en contra de este último con motivo del incumplimiento a las obligaciones precisadas en el presente párrafo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES se su contenido y alcance legal lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México el día **08 de febrero de 2023**.

EL CLIENTE	EL PROVEEDOR
	
<p>PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. Por conducto de su Apoderada Legal, LIC. GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ</p>	<p>TECNORAMPA, S.A. DE C.V. Por conducto de su Administrador Único, LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS</p>
	
<p>PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. Por conducto de su Apoderado Legal, LIC. RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA</p>	
TESTIGOS	
	
<p>ARACELI ROJAS GONZÁLEZ</p>	<p>MAURICIO CRISTOFER COMPAGNY BARCENAS</p>

REVISADO
UNIDICO



APÉNDICE A
ANEXO 005 "CASTORENA"

AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

COTIZACIÓN

(Documento adjunto)

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



Atención: cliente

PHARMA PLUS SA DE CV

Cot. 34835
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 12/01/2023
Vigencia de cotización: 30 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Semi

Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina, safety security.

Altura de Levante	3.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidraulico
Dimensiones de Claro	1.50 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	1.30 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	110 Vols AC
Unidad Hidráulica	2 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2)
Acabados	Cristal Templado 6 mm
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa (Altura interior 2.10 mts)



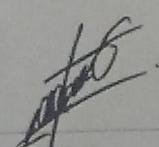
Precio unitario del equipo en referencia: \$248,600.00 MXN.
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en CASTORENA Cuajimalpa, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Mauricio Compagny




Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP expide una póliza de garantía por:
\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por
cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 34835
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273



APÉNDICE B
ANEXO 005 "CASTORENA"

AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

(Documento adjunto)

SIN TEXTO

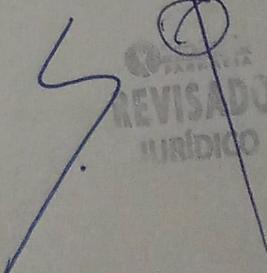
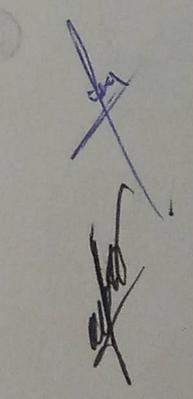
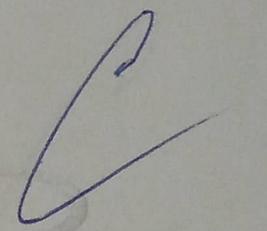
SIN TEXTO

SIN TEXTO

REVISADO JURÍDICO



PROPIETARIO:	PHARMA PLUS S.A. DE C.V.																				
DESCRIPCIÓN DE EQUIPO:	Elevador de cabina semicompleto con capacidad de 500kg, con acabados de cristal templado de 6mm, incluye botonera de mando, botonera de llamado en cada estación.																				
FECHA DE INICIO DE INSTALACIÓN:	21 semanas																				
PROGRAMA																					
Proceso	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
ANTICIPO DE CUENTE Y ASIGANCION DE NUMERO																					
LOGISTICA DE PROGRAMACION Y COMPRA DE MATERIAL																					
ENTREGA DE GUIA MECANICA Y FIRMA DE VISTO BUENO																					
FABRICACION DE PLANOS Y ELEVADOR																					
EQUIPO LISTO PARA ENVIO																					
PROGRAMA DE TRABAJO INICIO MAYO																					
Proceso	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12									
Arribo e inicio de instalación de equipo (SABADO Y DOMINGO NO SE TRABAJA)																					
Pintura de equipo																					
Entrega formal al propietario del equipo.																					

REVISADO
 JURIDICO

APÉNDICE C
ANEXO 005 "CASTORENA"

AL CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

REGISTRO

(Documento adjunto)

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. From top to bottom: a large blue signature, a smaller blue signature, a blue signature, a blue signature, and a blue signature. At the bottom right, there is a stamp that reads "REVISADO jurídico" with a blue signature over it.

